



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1187

MAT.: AUTORIZA ALZAMIENTO TEMPORAL DE PROHIBICIÓN SERVIU A DOÑA DANIELA NICOL SALGADO APARICIO, PARA EFECTOS QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 29 SET. 2025

VISTOS:

1. El D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
2. Las Resolución N° 36 del año 2024, complementada y complementada por Resolución N° 8 del año 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
3. El D.S. 355 de V. y U. de 1976 y sus modificaciones.
4. La carta ingresada ante SERVIU Región de Ñuble por la solicitante doña [REDACTED] con fecha 26 de agosto de 2025, por medio de la cual expone su situación actual y solicita el alzamiento temporal de prohibición de venta de propiedad adquirida mediante subsidio habitacional DS19.
5. La Resolución exenta N° 902 de SERVIU Región de Ñuble de fecha 24.07.2025, que establece orden de subrogación del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, y la Resolución Exenta N° 178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11.02.2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa de Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de alzamiento temporal de prohibición constituida en favor de SERVIU Región de Ñuble, presentada por doña **Daniela Salgado Aparicio** con fecha 26.08.2025;
2. El Contrato de Compraventa, mutuo tasa fija e hipoteca suscrito ante el Señor Notario de Chillán don Luis Álvarez Díaz, número de repertorio 3059-2024, entre la solicitante, Constructora PACAL S.A. y Banco Santander-Chile, de fecha 26.07.2024, en cuya virtud la solicitante adquirió el bien raíz consistente en el departamento número [REDACTED] del cuarto piso, del Edificio 9 del Conjunto Habitacional [REDACTED] ubicado en Calle [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] siendo favorecida con el Subsidio Habitacional D.S. N° 19 (V. y U.), del año 2016;

3. Que, el dominio del inmueble rola inscrito a fojas _____ del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de _____ correspondiente al año _____
4. Que, la prohibición de enajenar en favor de SERVIU figura inscrita a fojas _____ N° _____ del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del año _____ del Conservador de Bienes Raíces antes mencionado;
5. La **Evaluación de Crédito Hipotecario**, de fecha 11.06.2025, emitido por la entidad crediticia Banco Estado, para refinanciar el préstamo otorgado a la beneficiaria mencionada en el considerando 2) de la presente resolución;
6. Que, doña Daniela Salgado Aparicio cuenta con la pre aprobación de un crédito otorgado por Banco Estado para refinanciar su deuda hipotecaria, **con una tasa de interés más favorable**, y según lo señalado en el artículo 39 inciso 3° del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, "*durante un plazo de cinco años, el beneficiario no podrá enajenar la vivienda ni celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU*".
7. Lo anterior, amerita que sea autorizado el alzamiento temporal de la prohibición vigente que recae sobre el inmueble correspondiente al departamento número _____ del cuarto piso, del E _____ del Conjunto Habitación: _____ ubicado en _____
Rol de Avalúo N° _____
de la comuna de _____

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZÁSE** el alzamiento temporal de la prohibición de enajenar y gravar de cinco años constituida por doña **DANIELA NICOL SALGADO APARICIO, C.I. N° 19.416.893-4**, en favor de SERVIU Región de Ñuble indicada en el considerando 4, para el solo efecto de inscribir la correspondiente hipoteca y prohibición a favor del Banco Estado, quedando vigente por el plazo faltante para completar los cinco años.
2. Los gastos que irroque el alzamiento autorizado en la presente resolución, serán de cargo de la parte solicitante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



PILAR ANDALUZ TORRES
JEEFA (S) DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE.

XPA/rdm

Distribución:

- Daniela Salgado Aparicio, con domicilio C _____, correo _____
- Departamento Jurídico.
- Departamento Operaciones Habitacionales.
- Oficina de Partes.

